

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA SINALOA

Fecha de impresión del acuse: 08/octubre/2019

Hemos recibido exitosamente su solicitud, con los siguientes datos:

Nº de folio: 01317819

Fecha y hora de presentación: 08/octubre/2019a las14:46horas

Nombre del solicitante: NELIMINADO: Un renglón que incluye nombre del solicitante de información. Fundamento Legal: artículo 3 fracción XXVI, 149,155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación a los numerales Trigésimo Octavo fracción I, Quincuagésimo Segundo párrafo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos general en materia de clasificación y desclasificación de información, así como la elaboración de versiones públicas. LIMINADO: Un renglón que incluye nombre del solicitante de información. públicas.

Nombre del representante:

Sujeto Obligado: AY00105-Instituto Municipal de Planeación de Ahome

Tipo de Solicitud: **Datos Personales**

Derecho ejercido: **Acceso (Consulta)**

Información solicitada:

SOLICITO SABER SI EN SUS BASES DE DATOS CUENTAN CON DATOS PERSONALES REGISTRADOS A MI NOMBRE COMO AFILIADO.

Datos que faciliten la búsqueda y eventual localización de la información solicitada:

Nacionalidad:

Año de Nacimiento:

Medio para recibir la información o notificaciones :

Correo electrónico (Medio Notificaciones):

¿Forma parte de un pueblo indígena? :

Entidad :

Municipio o Localidad :

Medidas de Accesibilidad (Lengua Indígena):

Formato accesible (y/o preferencia de accesibilidad) :

Solicitud de medidas de accesibilidad al acudir a la unidad de transparencia :

Documentación anexa:

Fecha de inicio de trámite.

Para efectos del cómputo del plazo que establece el artículo 74 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, su solicitud de datos personales o portabilidad, será atendida a partir del día **09/octubre/2019**

Las solicitudes recibidas después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas el día hábil siguiente.

Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud.

<u>TIPO</u>	<u>PLAZO</u>	<u>FECHA</u>
Respuesta a su solicitud:	<u>20 días hábiles</u>	<u>05/11/2019</u>
Requerimiento de aclarar la solicitud:	<u>5 días hábiles</u>	<u>15/10/2019</u>
Respuesta si se requiere prórroga:	<u>30 días hábiles</u>	<u>20/11/2019</u>

Observaciones.

Las notificaciones y resoluciones que se generen en atención a su solicitud, se pondrán a su disposición, previa identificación, a través del presente sistema de solicitudes de información, en los plazos establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, salvo que se señale un medio distinto para tal efecto.

Como usuario, se obliga a consultar el sistema antes mencionado para dar seguimiento a su solicitud.

El seguimiento podrá realizarlo mediante el número de folio que se indica en el presente acuse, en la página de internet con la siguiente dirección electrónica: www.infomexsinaloa.org.mx

De observar alguna falla técnica del sistema electrónico, que no le permita consultar sus notificaciones o resoluciones, deberá informarlo en forma inmediata a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado al que está dirigida su solicitud, o bien, directamente a la CEAIP a través de los teléfonos Lada sin costo 01 800 830-4855 o desde la ciudad de Culiacán al (667)758-6820, extensiones 108 y 123, o a la dirección de correo electrónico ceaip@ceaipsinaloa.org.mx

Los plazos fijados en el presente acuse, están supeditados a posibles cambios, por modificación del calendario oficial, por casos fortuitos o de causa justificada. Las modificaciones se harán oficiales por el medio correspondiente.

En caso de recibir una notificación relativa a los derechos ARCO, por medio de la cual se le requiera para que satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el artículo 72 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, deberá atender lo solicitado en los plazos que le sean fijados; en caso contrario, su solicitud se tendrá por no presentada, en los términos del artículo 73, párrafo segundo de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

De manera excepcional, el plazo de respuesta de 20 días hábiles podrá ampliarse hasta por 10 días hábiles más, cuando así lo justifiquen las circunstancias.

De existir una inconformidad en contra de la respuesta que dicte el sujeto obligado en la atención de su solicitud, ésta podrá ser impugnada vía recurso de revisión, dentro de los siguientes 15 (quince) días hábiles al que se recibió la respuesta, asimismo, cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro de los plazos previstos en la ley, tal negativa podrá ser impugnada en la forma y términos que al efecto fueron señalados con antelación, a partir del día hábil siguiente al que haya vencido el plazo para dar respuesta; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 y demás aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Sinaloa.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE AHOME

Sesión #1
OCTUBRE 23, 2019
SOLICITUD FOLIO: 01317819.

En la ciudad de los Mochis, Sinaloa, siendo las 09:00 horas del día 23 de octubre de 2019, constituidos previa convocatoria en las oficinas que ocupan las instalaciones de Instituto Municipal de Planeación ubicadas en Niños Héroes 615 Sur L-12 Altos de esta ciudad, habiendo quórum legal, los integrantes del Comité de Transparencia de la citada Comisión, Lic. Jaime C. Ibarra Camiade Presidente del Comité, Arq. Gustavo A. Arteaga Juárez Secretaria Técnica del Comité y Arq. María Elena Álvarez Flores Vocal del Comité de Transparencia, con carácter de Presidente, Secretaria Técnica, y Vocal, respectivamente, se reúnen para celebrar formal sesión con la finalidad de analizar la propuesta contenida en el oficio de fecha 08 de octubre del presente año, suscrito por el Lic. Jaime Canuto Ibarra Camiade, titular de la Subdirección de Administración del mencionado Instituto, con motivo de la clasificación y declaración de inexistencia de elementos informativos contenidos en la solicitud de folio **01317819**.

RESULTANDO

I. En la solicitud de referencia, textualmente se describe la siguiente

Pretensión informativa:

Folio 01317819

Solicito saber si en sus bases de datos cuentan con datos personales registrados a mi nombre como afiliado.

II. El solicitante acudió a las oficinas de este Instituto, se acreditó con credencial de votar el día 21 de octubre del año en curso.

III. Atendiendo a la petición contenida en el oficio de fecha 8 de octubre de 2019, en el que se somete a consideración de este órgano colegiado, se declare como información inexistente de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Protección de Datos Personales, solicita confirmar la inexistencia de la información relacionada con los "datos personales", en razón de que previa

búsqueda exhaustiva en los archivos y registros de este Instituto, no se encontró documento con el cual se atienda dicha pretensión informativa, destacando para ello, que la revisión se llevó a cabo con el personal adscrito a esa Subdirección a su cargo, C. Jaime Canuto Ibarra Camiade, donde se examinaron la totalidad de archivos y registros de esta Instituto, y por tal razón, al no existir documentos que permitan atender el objeto de la misma, es que se pide se declare su inexistencia; de la misma manera señaló que la revisión se llevó a cabo en el lugar donde se encuentran resguardados los archivos de esta Institución, los cuales se encuentran ubicados en sus oficinas, con domicilio en Niños Héroes 615 Sur L-12 Altos de esta ciudad, realizada el día 21 de octubre de este año.

IV. Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción 11, 141 Y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO. Analizados los argumentos emitidos por la titular de la Subdirección de Administración de este Instituto mediante oficio de fecha 8 de octubre de 2019, este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 66, fracción 11, 141, 142 Y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, por un lado, decide confirmar por unanimidad la inexistencia de información a que se refiere petición formulada a este colegiado, concerniente a la solicitud de información 01317819, pues se coincide en que el dato relativo al "saber si en sus bases de datos cuentan con datos personales registrados a mi nombre como afiliado" el objeto de la solicitud, es información de carácter inexistente en lo que respecta a la inexistencia de la información, y habiéndose tomado las medidas necesarias para la localización de la misma y/o documentos con los cuales se pueda atender lo concerniente al objeto de la solicitud, y al haberse realizado una revisión minuciosa y exhaustiva a los archivos y registros que obran en poder de la subdirección de Administración de este Instituto, durante el día 21 de octubre de este año, en las oficinas de este Instituto, con domicilio en Niños Héroes 615 Sur L-12 Altos de esta ciudad de esta ciudad, este Comité de Transparencia, **se confirma por unanimidad la declaración inexistencia de la información y/o documentación** relacionada con la "bases de datos referente a datos personales". Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

ÚNICO. Se CONFIRMA por unanimidad la inexistencia de la información a que se refiere la petición de fecha 8 de octubre de 2019 efectuada por la Subdirección de Administración concerniente a la solicitud de información **0131781**. Se CONFIRMA por unanimidad la **declaración de inexistencia de la información relacionada con los "Datos Personales" de acuerdo a la Ley de protección de datos personales, Artículo 71 último párrafo.**

NOTIFÍQUESE al solicitante y a la titular de la Subdirección de Administración del Comité de transparencia para el Acceso a la Información Pública, para los efectos conducentes. Así, por unanimidad de votos lo resolvieron en la misma fecha en que se dio inicio la presente reunión, los integrantes del Comité de Transparencia de esta Comisión total para el acceso a la Información Pública.



Lic. Jaime Canuto Ibarra Camiade.
PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA



Arq. Gustavo A. Arteaga Juárez.
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA



Arq. María Elena Álvarez Flores.
VOCAL DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA.